



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS.
DEMANDANTE : ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “EL POBLADO”, representada
Por su representante legal MARLENY REYES CELIS.
DEMANDADA : ELSA MARGARITA VARGAS PRADA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00157 00.
AUTO N° : 0178.

Cumplidos como quedaron los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del C.G.P., y en aplicación del artículo 90 de la norma en comento, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda de responsabilidad civil extracontractual por perjuicios promovida por la demandante MARLENY REYES CELIS en representación de la Asociación de vivienda “El Poblado”, en contra de ELSA MARGARITA VARGAS PRADA.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda, por la cuantía de las pretensiones, el trámite del proceso VERBAL SUMARIO al que se contrae el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a la demandada, por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículo 290 a 293 del C.G.P.

QUINTO: TÉNGASE a MARLENY REYES CELIS como litigante en causa propia y en representación de la Asociación de Vivienda “El Poblado”, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 196 de 1971.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

ACCIÓN : RFESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS.
DEMANDANTE : ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "EL POBLADO".
DEMANDADO : JOSÉ FERNANDO MOGOLLÓN.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00135 00.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1452b8215f03b0129add647def300ffaaba889a9058c5cca8a4144a334df688d

Documento generado en 02/11/2021 05:03:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>